

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION
GENERAL DE
COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Cuarto Período

CARPETA Nº 1144 de 1988

COMISION DE
EDUCACION Y CULTURA

DISTRIBUIDO Nº 765 de 1988

Sin corregir
por los oradores

Noviembre de 1988

DERECHOS DE AUTOR

Nuevo régimen jurídico

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión
del día 21 de noviembre de 1988

---

25 x 10

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Juan Carlos Fá Robaina

Miembros : Señores Senadores Walter Olazábal, Juan Martín Posadas y Alfredo Traversoni

Invitados Especiales : Señores miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual doctores Mihaly Ficsor (Director de la División Jurídica) y Carlos Fernández Ballesteros (Director del Departamento de Derechos de Autor en países en desarrollo); señores miembros del Consejo de Derechos de Autor, doctores Julio César Jaureguy (Presidente), Romeo Grompone (Vicepresidente), Plinio Borggio y señora Nancy Bacelo, escribano Gustavo Vignoli (Secretario)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 55 minutos)

La Comisión da la bienvenida a los invitados: Dr. Mihaly Ficsor, Director de la División Jurídica de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); Dr. Carlos Fernández Ballesteros, Director del Departamento de Derechos de Autor en países en desarrollo de OMPI; Dr. Julio César Jaureguy, Presidente del Consejo de Derechos de Autor; Dr. Romeo Grompone, Vicepresidente del Consejo de Derechos de Autor; señora Nancy Bacelo, miembro del Consejo de Derechos de Autor y Dr. Plinio Borggio, miembro del Consejo de Derechos de Autor; Esc. Gustavo Vignoli, Secretario del Consejo de Derechos de Autor.

Le cedo la palabra al doctor Jaureguy.

SEÑOR JAUREGUY.- En primer lugar pedimos disculpas a los señores Senadores por el retraso de nuestra llegada, pero se debió a una entrevista previa que mantuvimos con la titular del Ministerio de Educación y Cultura que también deseaba conocer nuestra opinión sobre el tema.

En segundo término, quiero agradecer en nombre del Consejo de Derechos de Autor, la deferencia que han tenido los señores Senadores al recibirnos, y muy especialmente a los dos visitantes que hoy nos honran: el doctor Ficsor y el doctor Fernández Ballesteros. El doctor Ficsor fue durante nueve años Director de la Sección Derechos de Autor de OMPI y actualmente es Director de la División Jurídica de Derechos de Autor. Por su parte, el doctor Fernández Ballesteros que es un diplomático uruguayo destacado, tiene una vasta versación en la materia que nos ocupa y actualmente es Director del Departamento de Derechos de Autor en países en desarrollo de OMPI.

El proyecto de ley sobre Derechos de Autor que está a consideración de esta Comisión fue el resultado de un pa-

ciente y extenso trabajo realizado por representantes de las distintas instituciones y asociaciones vinculadas al tema.

En su momento contamos con el asesoramiento del doctor Fernández Ballesteros quien tuvo la gentileza de colaborar con la Comisión redactora de este proyecto.

Ellos tenían previsto visitar la ciudad de Buenos Aires y tuvieron la deferencia de ofrecer a las autoridades uruguayas su colaboración con el fin de proporcionar su opinión y su conocimiento a las autoridades que en este momento están estudiando el proyecto de ley.

Por eso nos permitimos comunicarnos con el señor Presidente de esta Comisión a efectos de que recibiera a estos distinguidos visitantes. Como uruguayos y como integrantes del Consejo de Derechos de Autor, que está encargado de vigilar el cumplimiento de las leyes que rigen en la materia, repetimos que es para nosotros un honor tenerlos en nuestro país. Esperamos que su aporte resulte de utilidad para los señores Senadores, pues ellos tienen una visión muy amplia sobre el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo informarles que la Comisión recién está haciendo una primera lectura del texto del proyecto que es bastante frondoso, ya que tiene más de 150 artículos. Por lo tanto, su rápida inteligencia no es fácil.

Por ese motivo pienso que a la Comisión le resultaría de mayor utilidad que los visitantes dieran sus puntos de vista en una visión global del proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ BALLESTEROS.- En primer lugar, agradezco las palabras pronunciadas por el señor Jaureguy. Debo manifestar que ellas deben estar referidas más que nada al doctor Ficsor, ya que quien habla está cumpliendo con algo que le resulta muy grato, como es colaborar con su país. Para mí esto es cumplir con una obligación y un acto de patriotismo.

Además, como miembros de OMPI tenemos la obligación de asesorar a los países que la integran, como el Uruguay, país que también forma parte de la Unión de París y de la de Berna. Repito que está dentro de nuestra obligación el contestar al llamado de un país miembro para que se le informe.

Tal como señaló el señor Jauregui, tuve oportunidad de colaborar con ellos cuando la Comisión dio el visto final a este proyecto de ley.

Es importante ubicar hasta dónde puede llegar nuestra intervención. Nosotros tenemos la obligación de controlar que todos los proyectos de ley sobre Derechos de Autor estén ajustados a los términos de la Convención que la OMPI administra: en este caso, los que serían atinentes son los Convenios de Viena, de Roma, y de protección de productores de fonogramas y la utilización no convenida.

También tenemos la obligación de que el texto de las leyes se encuadre dentro de la Organización Internacional ya comprometida por el país. En el otro aspecto, importa la declaración de la Ley Nacional.

Podemos indicar que la tendencia internacional dentro de la legislación comparada es tal que de ninguna manera permite imponer una solución ni decir cuál es la más indicada. De acuerdo con la Convención de Viena muchas cosas se deben dejar libradas a la ley nacional. Desde el punto de vista de los Derechos Jurídicos quien está más autorizado para hablar es el doctor Ficsor.

El proyecto, salvo algunos puntos, ha atendido los distintos intereses involucrados, ya que ha mantenido reiterados contactos con quienes tienen que ver con el tema.

Creemos que en general es un proyecto de ley moderno que se ajusta a la realidad de los tiempos. Estamos bajo el impacto del desarrollo apresurado de nuevas tecnologías que inciden sobre los derechos intelectuales, como son la reprografía, o sea la fotocopia, o la copia privada. Todo este tipo de copia ha resultado desproporcionado por su volumen en cuanto a lo que inicialmente se previó.

Esa copia pienso que no es ilícita, porque algo muy diferente es la piratería, que también está contemplada en la ley. Ello está especificado en un capítulo de sanciones penales, que consideramos adecuado y hablaremos de ello en el momento que ustedes lo deseen.

Aparte de las medidas prácticas que habrán de tomarse con respecto a las copias privadas, debemos tener en cuenta que las mismas se encuentran dentro del ámbito de lo lícito ya que hasta ahora todos tuvimos la posibilidad de realizarlas en nuestras manos debido a las características tecnológicas de los aparatos con doble cassette y a los compact disc. Los cassettes vírgenes para realizar las copias están al alcance del público en general.

Como los señores Senadores comprenderán, todo esto tiene una incidencia muy importante en los derechos que deben percibirse. Uno de los sistemas nuevos que se ha creado fue recogido por la ley uruguaya y nosotros le damos la bienvenida. Se trata de un modelo de legislación que estamos elaborando en el cual tiene un papel preponderante el instituto de la remuneración compensatoria.

Todas las legislaciones europeas lo han aceptado por lo cual no podemos hablar de gravámenes pues eso escaparía a la naturaleza de derecho de autor que tiene el Instituto. Su finalidad es distribuir una remuneración entre los productores, es decir los titulares de derechos de autor y actividades conexas. Este proyecto de ley justifica que nuestro país se adecue a nuestras circunstancias actuales.

En general, creemos que la empresa es lo suficientemente importante como para estar discutiendo el punto con ustedes.

SEÑOR FICSOR.- En primer lugar deseo expresar que la invitación de que fui objeto para asistir a la Comisión, representa para mí un alto honor.

Entendemos que este proyecto es muy moderno y se corresponde con el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas y con el Convenio de Roma para la protección de los derechos de los artistas, intérpretes y productores de fonogramas y organismos de difusión.

Hemos encontrado algunas disposiciones que tienen problemas, pero las mismas son de detalle y hemos encontrado las soluciones pertinentes con la ayuda de los expertos del Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR BALLESTEROS.- A pesar de que el proyecto es extenso, no tenemos dudas en expresar, que se trata de un proyecto moderno.

El proyecto es fruto de la realidad y hemos podido observar que todos quienes tienen algún interés en él se han preocupado por brindar su asesoramiento. Esto se ha reflejado en la conversación mantenida con la señora Ministra de Educación y Cultura, doctora Adela Reta.

El gran mérito que posee es que nadie podrá decir que será sorprendido, pues todo el mundo sabe de qué se trata.

Es así que se pueden reconocer las virtudes que posee, teniendo en cuenta, además, que se ajusta a los convenios existentes y que el mismo, reitero, es adecuado al momento que se vive y que responde a las resoluciones que se adoptan en las legislaciones más modernas.

Uruguay sería el primer país latinoamericano que adopta el instituto de la remuneración compensatoria...

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿En qué consiste el mecanismo de la remuneración compensatoria?

SEÑOR FERNANDEZ BALLESTEROS.- La remuneración compensatoria significa establecer un sur plus, un recargo sobre el precio de venta de los equipos de registro, grabadores, así como de los cassettes vírgenes.

Se trata de una cifra que fijará el Consejo Nacional de Derechos de Autor y el producido será distribuido entre las sociedades de autores y de intérpretes, los organismos de radiodifusión y los productores de fonogramas.

Si no existieran estos modernos equipos de grabación y reproducción en los hogares, los autores cobrarían sus derechos.

Debido al extraordinario avance de los medios técnicos el control de la copia se hace prácticamente incontrolable.

En consecuencia, el proyecto resulta muy original y ha sido ampliamente aceptado en los lugares donde ya se ha impuesto.

Por otra parte, las conclusiones de OMPI son que este tipo de soluciones tiene que ser obligatorio a fin de armonizar con los derechos que los convenios de Berna otorgan a los creadores de obras, para que puedan percibir una justa remuneración por el uso y la compra de lo que ellos han realizado.

SEÑOR TRAVERSONI.- Quiero saber si se incluyen las fotocopiadoras.

SEÑOR FICSOR.- Efectivamente, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ BALLESTEROS.- Se atacan dos elementos: la reprografía y la copia privada.

SEÑOR POSADAS.- Creo que hay que poner algunas cosas en claro a fin de orientarnos sobre la naturaleza de esta sesión de la Comisión de Educación y Cultura y acerca de otros temas más de fondo que se refieren al contenido del proyecto de ley a estudio.

Este proyecto de ley recoge la confluencia de muchos intereses que están en juego.

Eso le da, en cierta medida, un importante grado de complejidad.

La Comisión tomó contacto con el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, pero su conocimiento no es tan superficial como para no haberse podido formar algunas opiniones y valoraciones al respecto.

Debo señalar que esta es una sesión extraordinaria, porque la Comisión generalmente no se reúne los días lunes. Entonces, en esta oportunidad lo más que podemos hacer es aspirar a establecer un contacto, a fin de efectuar luego eventuales consultas, para lograr una sincronización o acuerdo entre las disposiciones que va a recoger la legislación nacional y los convenios internacionales que ya ha suscrito el Uruguay.

Además, tanto en este proyecto como en otros que ha estudiado la Comisión, consideramos que es conveniente escuchar las opiniones de las personas interesadas en ellos, pero nuestra tarea no es discutir con nuestros visitantes acerca de la materia de la que se trata.

Ese es un trabajo posterior que se lleva a cabo en el seno de la propia Comisión, en una sesión de trabajo en la que desmenuzamos los textos artículo por artículo.

Este proyecto proviene del Poder Ejecutivo, donde fue objeto de un largo proceso de elaboración. Está radicado desde hace un par de meses en la Comisión de Educación y Cultura del Senado, la que está llevando a cabo un pormenorizado estudio.

Hasta el momento, se nos ha planteado una serie de interrogantes y deberemos tomar posición al respecto.

Considero que lo fructífero de esta reunión, más allá de disipar algunas dudas, es, justamente, la posibilidad de establecer un contacto entre quienes están fervorosamente interesados en el proyecto y los integrantes de la Comisión a fin de ir diluyendo las dificultades que presenta este tema.

Desde ya adelanto que este es un proyecto que va a insumir bastante tiempo a la Comisión, pero ésta lo comprende y tratará de ir conjugando todos los intereses que están representados para lograr una rápida solución.

Reitero que este proyecto no responde a una iniciativa del Poder Legislativo sino del Poder Ejecutivo. Ese debe ser el marco de referencia para poder seguir trabajando en esta Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ BALLESTEROS.- Comprendo perfectamente el planteamiento del señor Senador Posadas.

Quiero aclarar que quien está fervorosamente interesado en el Proyecto es el Gobierno y no nuestra organización. En lo que me es personal, como uruguayo estoy dispuesto a ayudar, pero los beneficios de este texto recaerán sobre toda la población.

Por otra parte, de acuerdo con nuestra experiencia y, especialmente, con la del doctor Ficsor, les podemos decir que el Uruguay no quedaría mal parado si aprobara una ley de esta naturaleza. Las soluciones son novedosas y se recoge una larga tradición en los aspectos generales, que también figuraban en la ley anterior, pero que se actualizan y modernizan.

En cuanto al acuerdo, que es lo único que nos corresponde señalar, estamos dispuestos a dar nuestro aval, salvo en algunos pequeños detalles que ya hemos mencionado.

SEÑOR OLAZABAL.- Quisiera tener elementos más concretos para saber si este Proyecto puede o no violar los tratados internacionales que ya ha suscrito nuestro país. Asimismo, me gustaría saber en qué medida se puede considerar que este proyecto propende al cumplimiento de los convenios ya existentes.

No sé si queda clara la diferencia. Una cosa es que se diga que este proyecto no contradice los tratados internacionales y otra que se exprese que para cumplir con esos tratados, por lo menos se deberían aceptar determinados principios contenidos dentro del articulado. Me gustaría tener una visión más amplia de la relación proyecto-tratados internacionales.

Aquí se ha hablado de que si bien esta legislación aparece como innovadora en el concierto mundial, recoge en alguna medida experiencias de otras partes del mundo. Como obviamente la Comisión no puede acceder fácilmente a estos datos, me gustaría que se explicitara en qué zonas del mundo se han dado estas experiencias. Aclaro que no pretendo que esto sea una clase de legislación internacional sobre el derecho de

autor, pero quisiera que se dieran cuatro o cinco grandes líneas a fin de comprender mejor este texto.

SEÑOR FERNANDEZ BALLESTEROS.- Con respecto a la primera pregunta formulada por el señor Senador Olazábal, debo decir que la nueva ley no sólo respeta los convenios sino que, además, trata de propender a su cumplimiento.

El convenio de Berna establece que el plazo de duración de la protección debe ser de cincuenta años después de la muerte del autor, mientras que nuestra legislación ha entendido que el lapso debe ser de cuarenta años. Sin embargo, la nueva ley propende al cumplimiento de lo previsto en Berna. Inclusive, hay legislaciones, como la de Colombia, que hablan de ochenta años. La nuestra tiene como elemento favorable el hecho de que todas las obras están protegidas por el mismo plazo.

En lo que tiene que ver con las formalidades, nuestra legislación las establecía para la protección de los derechos, en tanto en el nuevo proyecto no se exige ningún tipo de formalidad.

Asimismo, podemos hacer algunas observaciones en cuanto a aspectos que, si bien se ajustan al Convenio de Berna, pueden presentar alguna diferencia. Tal es el caso de la composición del Consejo Nacional de Derechos de Autor.

Además de los derechos de autor, que son los principales, están los derechos conexos, que tienen que ver con los usuarios. Ambos están prácticamente igualados, lo que podría hacer que los derechos de autor no estuvieran bien equilibrados.

En el Consejo Nacional de Derechos de Autor, los autores tienen un solo representante, mientras los usuarios tienen varios y forman un bloque. Nos parece, entonces, que podría aumentarse el número de representantes de los autores que figuraba en el proyecto original.

En lo que tiene que ver con la segunda pregunta, es decir, en qué países se están aplicando métodos modernos como el que establece la remuneración compensatoria, debo decir que prácticamente en todos los europeos. La experiencia de los países nórdicos en ese sentido es fantástica. Existen allí organismos bien constituidos de control de la recaudación que realmente ayudan a que el sistema resulte favorable.

En algún país africano se está desviando la naturaleza de esa remuneración, porque el destino final de la misma no es el de ser distribuida sino la de volcarse a un fondo social, a un fondo de cultura. Tiene, entonces, una naturaleza de tipo tributario y no la que verdaderamente tendría que tener.

SEÑOR FICSOR.- Quisiera agregar que existen dos elementos fundamentales en el sistema internacional de la protección de los derechos de autor y derechos conexos. Por un lado, las obligaciones mínimas de acuerdo con los convenios internacionales y, por otro, el principio del trato nacional.

De acuerdo con los convenios de Berna y Roma, los países miembros tienen que otorgar a los extranjeros --pertenecientes a países signatarios-- los mismos derechos de que gozan los autores nacionales.

En lo que tiene que ver con la protección de los derechos de los autores, el proyecto se corresponde, en general,con lo establecido en el Convenio de Berna. Un ejemplo de ello, es el pago compensatorio.

Dentro de las disposiciones tipo que serán discutidas en febrero de 1989 en Ginebra, existen algunas sobre esa obligación.

En lo que tiene que ver con la protección de los derechos conexos, este proyecto es más generoso. Las obligaciones dispuestas en el Convenio de Berna no lo eran tanto. Pero el Uruguay tendrá que conceder a los artistas extranjeros los mismos derechos --muy generosos-- que otorga a los nacionales.

SEÑOR JAUREGUY.- Quiero recordar que queda a disposición de los señores Senadores todo el material de que dispone el Consejo de Derechos de Autor en lo que se refiere a la legislación comparada, en especial a las leyes más modernas, que son las de Francia, España y Brasil.

Quiero trasmitirles, en ese sentido, nuestra más amplia disposición, no sólo para hacerles llegar el material con el que se trabajó, sino también para concurrir a esta Comisión cuando los señores Senadores lo estimen necesario. Asimismo, el grupo de trabajo que intervino en la redacción del Proyec-

to, en el que estuvieron representados los distintos sectores interesados en la materia, se encuentra a vuestras órdenes.

Como organismo internacional, tenemos el deber de cooperar con los países en desarrollo y es un gusto para nosotros hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos vuestra visita y el aporte que han brindado a esta Comisión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 18 y 35 minutos)

ad.4
D/765